

Rawson, 16 de Marzo de 2.016.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 36087/16 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 24/15 – Reparación de 147 tabiques sanitarios sectores “A” y “B” B° Constitución Tw. (Expte. N° 3239/15 – SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 317 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma SANDIN Y ASOCIADOS S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la única firma presentada (conforme Acta N° Tres obrante a fs. 305 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 307 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Director Gral. de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 276/15 – D. G. A. L. y T.), expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja, si se estima conveniente.”. Finalmente, a fs. 308 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con relación al trámite cumplido desde el dictado de la Resolución N° 3402/15 – IPVyDU obrante a fs. 274/275 (fol. IPVyDU).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 12/16

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.

